



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00091-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 20 de mayo de 2024

VISTO:

La Directiva N° 002-2023-MPHCO, de fecha 18 de julio de 2023; Informe N° 1174-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 15 de mayo de 2024; Sello Proveído N° 3163-2024-MPHCO-GPP, de fecha 16 de mayo de 2024; Proveído N° 00508-2024-MPHCO-GAF, de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 608-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 06 de mayo de 2024; Memorándum N° 00262-2024-MPHCO-GAF, de fecha 29 de abril de 2024; Informe N° 164-2024-MPHCO/PPM, de fecha 26 de abril de 2024; sobre autorización de encargo interno para realizar gastos por procedimiento de conciliación extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe N° 164-2024-MPHCO/PPM, de fecha 26 de abril de 2024, el Procurador Público Municipal solicita pagos por 14 (Catorce) procedimientos de conciliación extrajudicial y/o encargo interno;

Que, mediante Memorándum N° 00262-2024-MPHCO-GAF, de fecha 29 de abril 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Logística, para su evaluación e informe técnico, en mérito a la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO";

Que, mediante Informe N° 608-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 06 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Logística (d.t) informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico – OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00091-2024-MPHCO-GAF

40.1 del artículo 40 "Encargos" a personal de la institución: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Asimismo, en el subnumeral 6.12 del numeral 6.1 de la disposición VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO: el fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:

(...)

b) "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, o que no existe en localidad y sea de necesidad urgente, para no interrumpir la atención a los administrados, y/o declaradas en desabastecimiento, desiertas, previo informe técnico del Órgano de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OEC)".

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el Informe N° 164-2024-MPHCO/PPM, para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar los pagos por procedimiento de conciliación extrajudicial, de 14 obligaciones de dar la suma de dinero, que son requisitos de admisibilidad de la demanda; por el monto de S/. 250 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) por cada procedimiento haciendo un monto total de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles). Al respecto cabe indicar que la Sub Gerencia de Logística no puede atender el servicio de acuerdo a la Directiva N° 018-2016-MPHCO, toda vez que los pagos extrajudiciales son al contado, sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" al Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/
I	PAGOS DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	2.3.2.6.11 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES	3,500.00
Total			S/. 3,500.00

Que, mediante Informe N° 1174-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorgo la Certificación de Crédito presupuestario N° 02478, para el otorgamiento de encargo interno, por el importe de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 002-2023-MPHCO y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024 MPHCO/A de fecha 05 de febrero de 2024 sobre delegación de facultades y, visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR**, los fondos por la modalidad de encargo interno al Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal con DNI N° 22417837, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), para realizar los pagos de conciliación extrajudicial de cuatro (14) procesos, como requisito de admisibilidad de la demanda; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002478, Meta 060, Rubro 08 – Impuestos Municipales, Especifica de Gasto 2.3.2.6.1.1

ARTICULO 2°. – **INSTAR** al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2219895



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00091-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSQA
TA/cgp